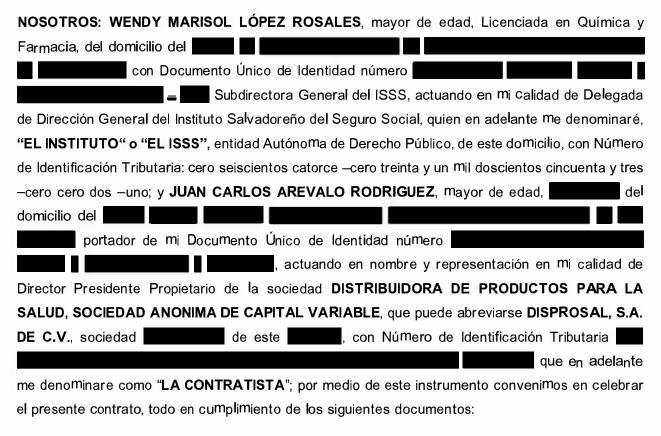


# VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

# CONTRATO NÚMERO DM-140/2024 LICITACION COMPETITIVA LC24DM0039



- 1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2024-1689.SEP., asentado en el Acta número 4203 de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, mediante el cual se adjudicaron CINCO (05) CÓDIGOS de la LICITACION COMPETITIVA LC24DM0039 denominada "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3".
- 2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2024-1174.JUL., asentado en el Acta número 4189 de fecha 01 DE JULIO DE 2024, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

#	CÓDIGOISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO
1	E20020287	OFTALMOSCOPIO	PRINCIPAL	KAWE	ALEMANIA	9	\$255.14	\$2,296.26
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: Incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios								\$2,296.26

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

### SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por un plazo de **seis (06) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día **dieciséis de marzo de dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

### TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2024-1174. JUL., asentado en el Acta número 4189 de fecha 01 DE JULIO DE 2024, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, o quienes los sustituyan interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Arts. 161 y 162 de la

LCP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

### 1. GENERALES:

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro y todo lo preciso específicamente para que el equipo se instale correctamente y según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a lo contratado. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 2. ENTREGA DE LOS EQUIPOS. La Contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones:
  - 2.1 El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendario, según lo detallado en el Anexo denominado "C2. CALENDARIO DE ENTREGA" de la letra I de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia. La recepción formal de los equipos por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de los mismos son conformes con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes.

- 2.2 El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
- 2.3 La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones y con fecha de producción no mayor a un año previo a la recepción del equipo en el ISSS, garantizando que el almacena je y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista.
- 2.4El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas incluidas en la documentación contractual respectiva.
- 2.5 Junto con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento.
- 2.6 Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega de los equipos al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación de los equipos entregados, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación de los equipos a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y, por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista.

#### 3. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.

- 3.1 El responsable de recibir cada equipo será el Administrador del Contrato del Centro de atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatado que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador del Contrato podrá entregar una constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva.
- 3.2 Toda la coordinación para la recepción de los equipos, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de solicitar las inspecciones de los equipos a otras dependencias del ISSS,

- así como entregar la documentación que estas dependencias necesiten para efectuar dicha inspección o verificación.
- 3.3 El documento que acredita la recepción de los equipos por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato.
- 3.4 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y el Área de Mantenimiento correspondiente según aplique, haya efectuado y aprobado la inspección del equipo.
- 3.5 El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Área de Mantenimiento correspondiente según aplique. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente.
- 3.6 Los equipos deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el Administrador del Contrato designe.
- 3.7 Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, el Área de Mantenimiento correspondiente, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
- 3.8 Cuando los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia establezcan la entrega de UPS con los equipos, éstos deberán ser compatibles con el equipo contratado, y deberán ser instalados y entregados funcionando junto con el equipo.
- 3.9 Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado.
- 3.10 La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:
  - 3.10.1. Contrato legalizado o, en su defecto Constancia de suscripción del presente contrato emitida por la Sección Contrataciones UCP del ISSS y copia de las impresiones de su oferta Técnica y económica.

- 3.10.2. Detalle de los componentes del equipo según Formulario F5. DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO contenido en la Sección III de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 3.10.3. Programa de Capacitación según Formulario F6. FORMULARIO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN contenido en la Sección III de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 3.10.4. El documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 3.10.5. Carta Compromiso en la cual exprese que los accesorios, consumibles, repuestos, etc., necesarios para el funcionamiento del equipo contratado, los tendrán disponibles en el Mercado Nacional durante la vida útil promedio del equipo, debiendo contener el nombre y firma de la contratista, Representante Legal o Apoderado, y Sello.
- 3.10.6. Copia del certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo según lo solicitado en el cuadro Anexo "C3. REQUISITOS REGULATORIOS Y TIEMPOS" contenido en la Sección III de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 3.10.7. Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento correspondiente.
- 3.10.8. Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía de los mismos, los cuales deberán poseer profesión de lng. Biomédico con JVPM u otra profesión afín con acreditación de fábrica, adjuntando la Acreditación técnica de dicho personal, que contenga la información detallada en el Formulario F7. Denominado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL contenido en la sección III de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 3.10.9. Dos libros de control para el equipo contratado según Formularios F8. FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL y F9. FORMATO DE BITÁCORA DEL CONTRATISTA contenidos en la Sección III de los Documentos de Solicitud de

Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, en la que el usuario y área de mantenimiento del ISSS, así como la contratista registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones, fecha, hora y número de llamada a la contratista y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del Centro de Atención. La bitácora institucional es propiedad del ISSS y debe permanecer bajo resguardo del Administrador del Contrato durante y posterior al plazo de Garantía del equipo.

- 3.11 Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma:
  - 3.11.1. Al Administrador del Contrato por cada equipo contratado: original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés);
  - 3.11.2. Al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante (donde hubiese) deberá entregar en memoria USB por cada código contratado: Una copia digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia digital del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique;
  - 3.11.3. A la Sección de Equipo Médico del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos deberá entregar en memoria USB por cada código contratado: una copia digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia digital del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia digital de los manuales de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique.

### 4. CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.

4.1 La contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para el manejo adecuado de los mismos. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la contratista por los daños ocasionados a los equipos por mal manejo de los mismos. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, solo el personal capacitado podrá hacer uso del equipo entregado. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al equipo contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial, la contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes QUINCE DÍAS CALENDARIO a la solicitud del Administrador del Contrato.

- 4.2 La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de la misma, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el equipo. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente del equipo, frecuencia de las rutinas de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la contratista, medidas de seguridad de los equipos y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de los mismos.
- 4.3 Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que use el equipo sea capacitado por la contratista. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir.
- 4.4 La contratista también deberá capacitar y adiestrar al personal técnico del Área de Mantenimiento respectiva, la cual es de carácter obligatorio para el personal del ISSS. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través de la Sección de Equipo Médico del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos, para que se realicen en el plazo que éste le indique, y cuyo contenido será definido con la Jefatura de dicha Sección.
- 4.5 Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el presente contrato podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la contratista, ya que el personal de la contratista deberá estar capacitado antes de la entrega de los equipos al Instituto.

#### 5. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

- 5.1 El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 5.2 Durante el tiempo de la garantía del equipo, la Contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.
- 5.3 Durante el período de garantía del equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el cuadro Anexo "C3 REQUISITOS REGULATORIOS Y TIEMPOS", sección III de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, contado a partir del llamado que efectué el Administrador del Contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa.

- 5.4 El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.
- 5.5 Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo.
- 5.6 Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.
- 5.7 Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a la UCP del ISSS para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos defectuosos.
- 5.8 En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones correspondientes. Si la Contratista intenta vender o venda el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UCP del ISSS como un intento de engaño en perjuicio del ISSS.
- 5.9 Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, la Contratista deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.
- 5.10 La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratados. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado.

# 6. AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA DNM.

Esta autorización o permiso deberá estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.

### 7. COMPENSACIÓN.

La contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la contratista.

# QUINTA. INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE LOS EQUIPOS ENTREGADOS.

- 1. Cuando el equipo se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato solicitará al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (para los códigos que aplique) y al Área de Mantenimiento correspondiente (para los códigos que aplique), la inspección del equipo para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS.
- 2. En los casos que aplique inspección de DACABI, deberá entregar a DACABI la Constancia de entrega de los manuales al Administrador del Contrato y la Constancia de Capacitaciones o compromiso de capacitación según el numeral cuatro de la cláusula cuarta del presente contrato, así como programa de calendarización de mantenimientos preventivos y periodo de garantía.
- 3. Si se encontrare que alguno de los códigos contratados no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos de conformidad con los términos técnicos, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de mantenimiento correspondiente. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se aplicarán las sanciones correspondientes.
- 4. Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar cinco días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueran retirados dentro del plazo señalado.

### SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del contrato hasta treinta días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° DM-140/2024 y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF)

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.
- 2. ESPECIE. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
  - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

# SÉPTIMA. GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES.

Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Calidad de Bienes, para responder ante las fallas de calidad y Terapéutica de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento), del monto contratado, con una vigencia igual a la garantía contra desperfectos de fábrica, contada a partir de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. En aplicación del Art. 128 LCP, la

vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Calidad de Bienes estará vigente por un plazo igual a la garantía contra desperfectos de fábrica contada a partir de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. Vencido el plazo y de no haber recibido formalmente por escrito reclamo alguno dentro del plazo de vigencia antes mencionado, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, la Fiadora quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto.

- 1. PLAZO DE PRESENTACION: Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueren varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la Ultima Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de Calidad o falla Terapéutica de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 2. ESPECIE: Se aceptará como Garantía de Calidad de Bienes:
  - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Las fianzas deben ser otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro.

# OCTAVA. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.

- 1. El período mínimo de garantía contra desperfectos de fábrica será contado a partir de la firma del Acta de Recepción de los equipos, según los plazos contenidos en el Cuadro C3. REQUISITOS REGULATORIOS Y TIEMPOS de la sección III de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
- 2. La contratista debe brindar el mantenimiento preventivo de los equipos contratados durante el plazo de la garantía contra desperfectos de Fábrica, debe brindarse por la contratista según programación

establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, o en su defecto el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas. Para los códigos incluidos en la gestión se requiere la frecuencia para realizar el mantenimiento preventivo, de acuerdo a lo detallado en el subnumeral 2.7.2 del numeral 2, sección III de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

3. La garantía y el mantenimiento preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios

### NOVENA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO. La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
- 3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido. Debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.
  - 3.2. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
  - 3.3. Acta de Recepción original, firmada y sellada.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

## **DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

#### A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS o su delegado según de lo que se trate. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el presente contrato o sus anexos.

# DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:

- 1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
  - 1.1. Caducidad.
  - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - 1.3. Revocación.
  - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos de los arts. 167 ó 175 de la LCP, en relación al 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:
  - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
  - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.

- 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al quince por ciento (15%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 2.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.
- 3. MUTUO ACUERDO: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.
- 4. REVOCACIÓN. Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
  - 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
  - 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
  - 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
  - 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
  - 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
  - 4.6. Por las demás que determine la Ley.

### **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**

**MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

### DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y origine una situación de falta de prestación de servicios en el ISSS, deberá hacer una publicación de un cuarto de página, en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional, en las principales secciones del mismo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la notificación de tal circunstancia. En éste informará que ha incumplido la(s) entrega(s) del(os) equipo (s) contratado(s), en la fecha pactada, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionador que corresponda. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista. De no existir pagos pendientes, la contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

### DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

# DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

# DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, u otro, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

## DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

### DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

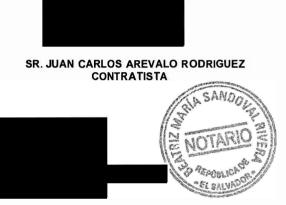
# DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

y los correos electrónicos siguientes:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

LICDA WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio del COMPARECEN: por una parte, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce —cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres —cero cero dos -uno; y por otra parte el señor JUAN CARLOS AREVALO RODRIGUEZ, quien es de e años de edad, del domicilio del

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente Propietario de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISPROSAL, S.A. DE C.V., sociedad , con Número de Identificación Tributa<sub>r</sub>ia que en adelante se denºminará "LA CONTRATISTA", persone<sup>r</sup>ías que más adelante relacionare, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las fi<sup>r</sup>mas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de DIECINUEVE CLÁUSULAS, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTICUATRO-UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.SEP., asentado en el Acta número CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES, de fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CINCO CÓDIGOS de la Licitación Competitiva número LC VEINTICUATRO DM CERO CERO TREINTA Y NUEVE denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE TRES", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente po<sup>r</sup> seis (06) meses contados a parti<sup>r</sup> de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día dieciséis de marzo de dos mil veinticinco; el monto total del contrato es hasta po<sup>r</sup> la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la P<sup>r</sup>estación de Servicios; así mis<sup>m</sup>o la Cont<sup>r</sup>atista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento p<sup>r</sup>ivado que antecede y los documentos cont<sup>r</sup>actuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo po<sup>r</sup> el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí p<sup>r</sup>esencia por los compa<sup>r</sup>ecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; B) Que la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, actúa como Delegada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por habe<sup>r</sup> tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y t<sup>r</sup>es, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho



literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social: c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres – I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos no publicados; y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Delega a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor JUAN CARLOS AREVALO RODRIGUEZ, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISPROSAL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiocho de abril del dos mil diez, ante los oficios del Notario

inscrita bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que es una sociedad de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indeterminado; que girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISPROSAL, S.A. DE C.V., siendo su domicilio el de de sus finalidades está la celebración de instrumentos como el que antecede y el otorgamiento de actos como el presente; que la Administración y Representación Legal de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por periodos de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos, que para la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el articulo doscientos sesenta del Código de Comercio, en consecuencia el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los directores que determine o a un gerente de su nombramiento, así mismo para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un representante judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; ii) Credencial de Elección de Junta Directiva, expedida por el secretario de la sociedad señor inscrita en el Registro de Comercio al número SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en la cual consta que en el libro de actas de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su abreviatura DISPROSAL, S.A. DE C.V., se encuentra asentada el acta número VEINTISÉIS de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día dos de mayo de dos mil veinticuatro, en la cual en su punto SÉPTIMO los accionistas por unanimidad nombran la Junta Directiva de la sociedad para el periodo de SIETE AÑOS contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, con vigencia al dieciséis de mayo de dos mil treinta y uno, resultando electo como Director Presidente Propietario el señor Juan Carlos Arévalo Rodríguez; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. La suscrita Notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que

consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

